

Y habiendo sus Hecho la prohemcion a repetidas instancias  
de la Junta, y por las justicias matinas que continendos  
amendos, y precedida Consulta, que esta aprobada por el R. Consi. de  
Castilla, y en virtud de la Orden de los prohemcioneros paraguenses con  
preen este Reyno, Cornelio Ramo e S. D. N. Jeronimo Zaran  
dona en su Carta deprim, del Corriente, Topone en un oitiza para  
que es brevedo. Deine lva lomas Consi. Protestando como protesta  
por perjuriz que vultaren, y manda que el presente, No; Solo  
por elim = La Junta ha en el bido por el fido. De las  
gracia a S. Corree. y asureto, y aplicacion al beneficio  
Consi. Considerando que en el tiempo se extraen los granos, se  
justia, a absolutamente elegida de la prohemcion. Y que esta  
providencia tan en su Mto, aprobada; Deputo la aplica al  
S. Corree, y parague esiva de mantener el bando publico  
y zelar sobre su observancia a fin de que esta Republica no es  
perimete la ultima muerza como lo ay era de un gran justifica

Los molinos de  
Presura en el  
de la vitina de  
molenda =

Yon =  
Vire el parecer dado q. los Licenciados D. Diego Arcaia y  
Doxas, y como Garcia talon amogados de los R. Consi. y de la se  
pendencia de esta Jun, aguien se permito la peticion de los molinos  
el Dio y de la acquia m. de Al. Justia, pidiendo q. el tanto el Com.  
hecho en Man. Lopez del arvitio de los molinos, y fanga de molenda  
enprezo cada a. de diez y seis mill. d. y treinta R. La peticion del  
mundo contradiziendo esta peticion, con la arzim, y demas diligenz. hechas  
en esta Razon; Parague en vista de los in firmason; en quediz endes  
ampades lo yareze que por el tanto de la Remate de unesa prefendo el  
permis de los molinos, y el manifestado pu. de un estio que de que  
dar en el los serguira a los diez. de esta Jun, su nueva Campo en el  
molos de sus granos, que en vez de tendran en ello, y Comuen, que les quedon  
hacer los molinos, aun en Notocante a la contribucion de la ar  
vitrio, por atraer con ello mas molendas a sus molinos, y otras Comuenia  
zias publicas = La Junta ha en el bido y la Relacion que  
se hizo de todos los bidos y apeles; se con fira la peticion, y de canas Co  
peca a el Mayor a lino de un Betinos; a Reglandos como  
sea Regla al parecer de los amogados; De deluego Concede  
adhos molinos de el tanto en el lo arvitio, para que en del en  
la forma que lo proponen; sin yntromis en la recordacion granamen al  
fimo; De acorda de los hapasanes y aragueles Consi. obligandose a la paga vasso  
la seguridad y fianzas nezuarias apremiandose a las lincaciones; hanen  
dore Notorio a Man. Lopez y ara q. el fimo =

